



Resolución N° 108-2025-UNIQ-CO

Quillabamba, 28 de marzo de 2025

VISTOS, el Exp. con N° Reg. 2628-2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, Informe Técnico Legal N° 047-2024-URH-DIGA-UNIQ/EC-CFMG de fecha 15 de octubre de 2024, Informe N° 0293-2024/UNIQ-CO-DGA-URH de fecha 18 de octubre de 2024, Memorandum N° 0235-2024-DIGA-UNIQ de fecha 21 de octubre de 2024, Informe N° 0020-2024/UNIQ-CO-OPP-UP de fecha 11 de diciembre de 2024, Carta N° 077-2024/UNIQ-CO-DGA de fecha 31 de diciembre de 2024, Informe N° 029-2025/UNIQ-OAJ-ARPG de fecha 31 de enero de 2025, Informe N° 0127-2025/UNIQ-CO-OPP-UP de fecha 03 de febrero de 2025, Informe N° 0079-2025/UNIQ-CO-OPP de fecha 04 de febrero de 2025, Carta N° 067-2025/UNIQ-CO-DGA de fecha 06 de febrero de 2025, Informe Legal N° 001-2025/UNIQ-OAJ de fecha 13 de febrero de 2025, Carta N° 0055-2025/UNIQ-CO-DGA-URH de fecha 18 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520.; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2, concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.4 litera e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante proveído N° 2628-2024 la Presidencia de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Recursos Humanos la solicitud instada por el docente PhD. Isaías Merma Molina con asunto Solicito bonificación por luto y sepelio acompañando a la presente los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, a efectos de su opinión mediante informe técnico legal;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 047-2024-URH-DIGA-UNIQ/EC-CFMG, el especialista en contratos remite a la Unidad de Recursos Humanos el informe correspondiente a la condición laboral del docente PhD. Isaías Merma Molina e indica que, a través de la Resolución N° 09-2019-CO-UNIQ, de fecha 11 de enero de 2019, se aprueba la incorporación de forma excepcional al personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, en estricto cumplimiento de la Ley N° 29620. Estando incluido dentro del personal docente el PhD. Isaías Merma Molina y manteniendo su condición de Profesor Principal a la Dedicación Exclusiva (PPDE), incorporación que ya se encontraba señalado en la Ley N° 29620 Ley de creación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, así como en la Resolución N° 2446-2015-UNSAAC de fecha 28 de diciembre de 2015, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco;

Que, mediante la Ley N° 32091 Ley que incorpora el Art. 96-C en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el mismo que refiere que, el docente ordinario tiene derecho a subsidios por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el docente ordinario, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. El poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación establece el monto único por este subsidio;

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, Art. 3.- Bonificación por Sepelio y Luto, inciso 3.1. fíjese en S/3,000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familia, sea su cónyuge o conviviente reconocido por Ley, sus padres o hijos;

Que, mediante Informe N° 0127-2025/UNIQ-CO-OPP-UP la Unidad de Presupuestos informa que el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Art. 2° principios, 1: Equilibrio presupuestario, señala " el presupuesto del sector público esta constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y





Resolución N° 108-2025-UNIQ-CO
28.03.2025

los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluido autorizaciones de gasto sin el funcionamiento correspondiente”;

Que, conforme al numeral 73.3 del Art. 73 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución sesión ordinaria N° 13-2025-UNIQ-CO-S0, de fecha 28 de marzo de 2025, emite el ACUERDO N° 127-2025-UNIQ-CO-SE, y habiendo cumplido con los requisitos descritos en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, se aprueba POR UNANIMIDAD AUTORIZAR el pago de Bonificación por Luto y Sepelio a favor del docente PhD. Isaías Merma Molina por el fallecimiento de su señor padre QEPD Enrique Merma Ricalde;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR, a petición de parte el derecho sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del docente **PHD. ISAÍAS MERMA MOLINA** por el deceso de su señor padre que en vida fue don **ENRIQUE MERMA RICALDE**, con la base de cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio ocurrido en fecha en fecha 05 de setiembre de 2024, **por el monto único de S/3,000.00 (tres mil y 00/100 soles)**, comprendidos en la Ley N° 30220 Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 341-2019-EF y demás disposiciones legales.

Segundo.- DISPONER, a la Dirección General de Administración, realizar las acciones necesarias conducentes al cumplimiento cabal de lo aprobado en la presente resolución.

Tercero.- DERIVAR, el expediente administrativo a la Dirección General de Administración, para que conforme a sus atribuciones de cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Cuarto.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



ALEX RICHARD PAREDES GIL
Secretario General
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



MARIA ISABEL NIQUEN INGA
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia, VPI, VPA, DGA, OTI, e interesado.

